

General Roca, 27 de abril de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "**PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ HERMOSILLA ROSA MARIA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR H.C.V.N. Y ÑANCUCHEO EVELYN NOELIA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR C.J.C. S/ ORDINARIO - CONSIGNACIÓN JUDICIAL RO-00018-L-2026**" venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio al que arribaron las partes en la audiencia de fecha 17/04/2026, ratificado por las demandadas personalmente conforme certificaciones de fecha 22/04/2026.

CONSIDERANDO: Que la propuesta efectuada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes. La falta de pago en término del capital homologado o de una de las cuotas, en caso de así corresponder, provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha.

En consecuencia y por los motivos expuestos precedentemente, **la CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en esta Ciudad, RESUELVE:**

I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes, debiéndose tener presente que la falta de pago en término del capital homologado o de una de las cuotas, en caso de así corresponder, provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha.

II.- Costas a cargo de la actora: PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A..

III.- Regúlense los honorarios favor de los **Dres. LONGO, LUIS ALBERTO y TRONELLI COSENTINO SEBASTIAN**, en forma conjunta, en la suma de **\$61.666.386,76** (MB: \$308.331.933,84 x 20%) y los del **Dr. PUIATTI ANDRES** en la suma de **\$61.666.386,76** (MB: \$308.331.933,84 x 20%) conforme arts. 6, 8, 10, 11, 12, 20, y 40 Ley 2212 y Acordada N° 9/84 STJ; (MB del acuerdo: \$308.331.933,84).-

Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados, la complejidad y carácter de la cuestión planteada, la responsabilidad profesional comprometida y las diligencias e informes producidos.

Dichos importes no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que, de corresponder, deberán los profesionales denunciar su condición ante la AFIP, acompañando la constancia de inscripción correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 689/99. Vista a ARCA.

IV.- Líbrese oficio al **Banco Patagonia S.A.** a efectos de que proceda a **DESAFECTAR el PLAZO FIJO** ordenado mediante providencia de fecha 04/03/2026 y **DEPOSITE 1/3 del total de las sumas**, esto es, **\$102.777.311,28, en la cuenta judicial a nombre de estos autos N°126753030** y a la orden del Tribunal. Asimismo, la suma restante, **\$205.554.622,56** deberá proceder a **DEPOSITARLA NUEVAMENTE A PLAZO FIJO** renovable automáticamente cada treinta (30) días, comunicándose a la citada entidad bancaria que deberá aplicar desde la constitución del Plazo Fijo los **INTERESES** con la **MÁXIMA** tasa que ofrece a los clientes en general para operaciones de depósito a plazo fijo en pesos debiendo informar a este Tribunal la tasa de interés. Por último, deberá informar en el plazo de cuarenta y ocho horas de recibido el oficio y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el cumplimiento de las medidas ordenadas. Todo ello **BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo**. Procédase por Secretaría a confeccionar el respectivo oficio y a notificar al Banco Patagonia mediante cédula, con adjunción del mismo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE)

Se hace saber a las partes, letrados y peritos que, atento la **obligatoriedad dispuesta por Resolución Nro. 812/16 del STJ**, a partir del **01.06.17** los pagos que se ordenen en expedientes judiciales se efectivizarán mediante transferencia electrónica bancaria. A este fin los beneficiarios deberán denunciar por escrito al Tribunal los datos pertinentes: Nro. de cuenta del beneficiario, CBU, Banco, Cuit o Cuil, y correo electrónico. Asimismo, se hace saber que por Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. se establece que "... cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, las entidades financieras depositarias de las cuentas judiciales deberán ofrecerles la apertura de una caja de ahorros y la emisión de una tarjeta de débito (ambas **sin costo**, por lo menos un año -salvo que se trate de pagos periódicos, en cuyo caso deberá mantenerse esa condición de gratuidad-, en la medida en que se utilicen exclusivamente para recibir la transferencia del juzgado y realizar la extracción de los

fondos) ...". En el caso de **pagos iguales o inferiores a \$30.000.-** los beneficiarios - dentro de las 48 horas de notificado por nota de la orden de pago- deberá manifestar expresamente en el expediente su voluntad de percibir su acreencia mediante Orden de Pago no electrónica. El silencio frente a la forma de pago o la presentación extemporánea de la manifestación indicada anteriormente determinarán que el pago correspondiente se realice a través de transferencia electrónica.-

V.- Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869. Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.-

VI.- Fecho, archívense las presentes actuaciones.-

CL

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, en el día de la fecha.

DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA
-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°4-